



Resolución Ministerial N° 045-2012-MC

Lima, 03 FEB. 2012

Visto, el Decreto Supremo N° 024-2012-EF, mediante el cual disponen reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y Ley N° 28789; y autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversos pliegos; y, el Informe N° 038-2012-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

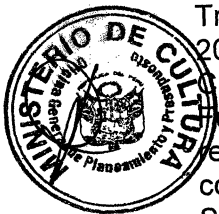
Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se expidió la Resolución Ministerial N° 499-2011-MC de fecha 28 de diciembre 2011, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2012 del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

Que, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 024-2012-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 885 100,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1° del citado Decreto Supremo; correspondiendo al Pliego 003 Ministerio de Cultura, la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 171 300,00);

Que, el artículo 3° de dicho dispositivo legal autoriza a los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de dichos recursos a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, el numeral 19.1, artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que se utilice el Modelo N° 07/GN para autorizar la desagregación del presupuesto en los pliegos facultados mediante dispositivo legal;



Que, resulta necesario incorporar en el presupuesto del presente ejercicio presupuestario del Pliego 003 Ministerio de Cultura, el monto a que hace referencia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2012-EF en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 171 300,00);

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29565, la Ley N° 28789, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 024-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 024-2012-EF por un monto de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 171 300,00), con cargo a la Fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 003 Ministerio de Cultura, instruirá a las unidades ejecutoras, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura



Anexo
“Desagregación de Transferencia de Partidas – Decreto Supremo N° 024-2012-EF”
 (En nuevos soles)

PLIEGO : 003 MINISTERIO DE CULTURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

Unidad Ejecutora / Programa	Programa	Producto	Funcion	División Funcional	Grupo Funcional	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
MIN. ADMINISTRACION GENERAL	9002 Asig. Presupuestales que no Resultan en Productos	3999999 Sin Producto	24 Previsión Social	052 Previsión Social	0116 Sistema de Pensiones	165,900
MC - CUSCO	9002 Asig. Presupuestales que no Resultan en Productos	3999999 Sin Producto	24 Previsión Social	052 Previsión Social	0116 Sistema de Pensiones	4,800
003. NAYLAMP - LAMBAYEQUE	9002 Asig. Presupuestales que no Resultan en Productos	3999999 Sin Producto	24 Previsión Social	052 Previsión Social	0116 Sistema de Pensiones	600
Total Pliego 003						171,300

